

JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

EXPEDIENTE: 18-029023-1157-CJ

ACTOR: BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DEMANDADO: DONALD FRANCISCO FUENTES AGUILAR

PROCESO: MONITORIO DINERARIO.

Quien suscribe DONALD FRANCISCO FUENTES AGUILAR, mayor, con número de identificación 602640728, ante su autoridad Judicial me presento y con su debido respeto manifiesto.

Interpongo incidente de **OPOSICIÓN POR EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** contra la resolución N° **2019002908** de JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA de las once horas y veinticuatro minutos del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve que señala que debo la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS Por el periodo del cuatro de octubre de dos mil diecisiete al tres de noviembre de dos mil diecisiete según escrito de demanda.

El artículo 984 del código de comercio establece que el plazo de la prescripción es de cuatro años y el de los intereses es de un año, la obligación crediticia prescribió el cuatro de octubre de dos mil diecisiete junto con sus intereses, toda vez que, si prescribe el principal, prescriben los intereses porque lo accesorio sigue la suerte del principal.

PRUEBA DOCUMENTAL:

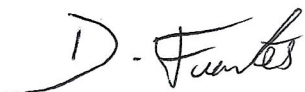
Demanda presentada por el actor con fecha en que la obligación se hace exigible

PETITORIA.

1. Que se declare la prescripción del principal y de los intereses.
2. Que se levante cualquier embargo decretado en el presente proceso.
4. Que se condene en costas al actor.

NOTIFICACIONES.

Señalo para notificaciones el correo electrónico notificaciones@crderecho.com



DONALD FRANCISCO FUENTES AGUILAR



AUT. LIC. HENRY RODRÍGUEZ RAMÍREZ



10

JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA
I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO MONITORIO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CONTRA: FUENTES AGUILAR DONALD FRANCISCO
OP. O TARJETA: 0910580120288

AG ALAJUELA OESTE

El (la) suscrito (a) Francel Blanco Vega, mayor, casada una vez, cédula 1-0857-0099, carné del Colegio de Abogados número 15805 en mi condición de APODERADO (A) GENERAL JUDICIAL del Banco Popular y de Desarrollo Comunal con domicilio en San José, avenida segunda, calles 1 y 3, cédula jurídica 4-000-042152, y según consta en certificación de poder que se guarda en el archivo que para los efectos lleva este Despacho judicial; ante su despacho con el debido respeto vengo a entablar proceso monitorio contra el (los) deudor (es):

- **FUENTES AGUILAR DONALD FRANCISCO**, VECINO (A) DE ALAJUELA, POAS, CARRILLOS, DEL SUPER LA PRIMAVERA, 150 METROS NOROESTE, CASA MANO IZQUIERDA, CÉDULA 0602640728.

HECHOS

Según consta en documento adjunto, la (s) persona (s) indicada (s) se constituyó (eron) deudor (es) solidario (s) de mi representada y es (son) en deberle una obligación dineraria líquida y exigible que liquidamos de la siguiente manera:

Saldo Capital: **8.732.679,60 COLONES.**

Intereses Corrientes: **178.003,11 COLONES,**

Periodo Liquidado Intereses Corrientes: **4 de octubre de 2017 al 3 de noviembre de 2017**

Tasa De Interés Corriente: **24,00%,**

Intereses Moratorios: **1.847.500,05 COLONES**

Periodo Liquidado Intereses Moratorios: **4 de noviembre de 2017 al 27 de agosto de 2018**

Tasa Interés Mora: **26,00%**

Total Adeudado: **10.758.182,76 COLONES.**

Las tasas de interés corriente y moratorio que se consignan y liquidan son fijas y anuales, reservando el actor su derecho para liquidar dentro del mismo proceso, según la tasa de interés indicada, los intereses futuros hasta la cancelación total de la obligación.

ACCIÓN Y PRETENSIÓN

En vista de que la presente demanda se basa en título ejecutivo de plazo vencido y de conformidad con los artículos 2.1, y siguientes de la Ley de Cobro Judicial, solicito a su autoridad respetuosamente se admita la demanda y en sentencia se condene a los demandados al pago de la obligación dineraria que son en deber por la suma de **10.758.182,76 COLONES** más el **50%** de Ley, así como los intereses futuros que se produzcan hasta la cancelación total, y además al pago de ambas costas del proceso.

DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 1, 2, 3, 4, 5.2, 7, 8, 9, 22, 23, 27, 28, 30 siguientes y concordantes de la Ley de Cobro Judicial; 420, 497, 498, 611, 787, 799, 802, siguientes y concordantes del Código de Comercio; 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional; 1, 2 siguientes y concordantes de la Ley de Notificaciones número 8687.

JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA
I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO MONITORIO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CONTRA: FUENTES AGUILAR DONALD FRANCISCO
OP. O TARJETA: 0910580120288

ESTIMACIÓN

Estimo la presente demanda en la suma de: **10.758.182,76 COLONES**

NOTIFICACIONES

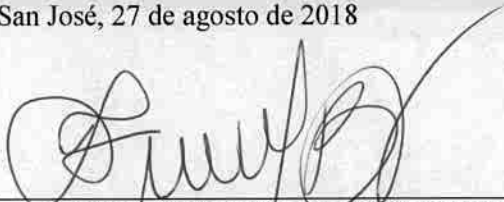
PARTE ACTORA: En aplicación el artículo 36 de la Ley de Notificaciones señalo para notificaciones del presente proceso el fax: 22-22-50-86, rotuladas a nombre del (de la) suscrito (a) firmante.

PARTE DEMANDADA: A la parte accionada se le notificará en:

FUENTES AGUILAR DONALD FRANCISCO: ALAJUELA, POAS, CARRILLOS, DEL SUPER LA PRIMAVERA, 150 METROS NOROESTE, CASA MANO IZQUIERDA.

Comisiónese a la (s) autoridad (es) respectiva (s) del lugar.

San José, 27 de agosto de 2018

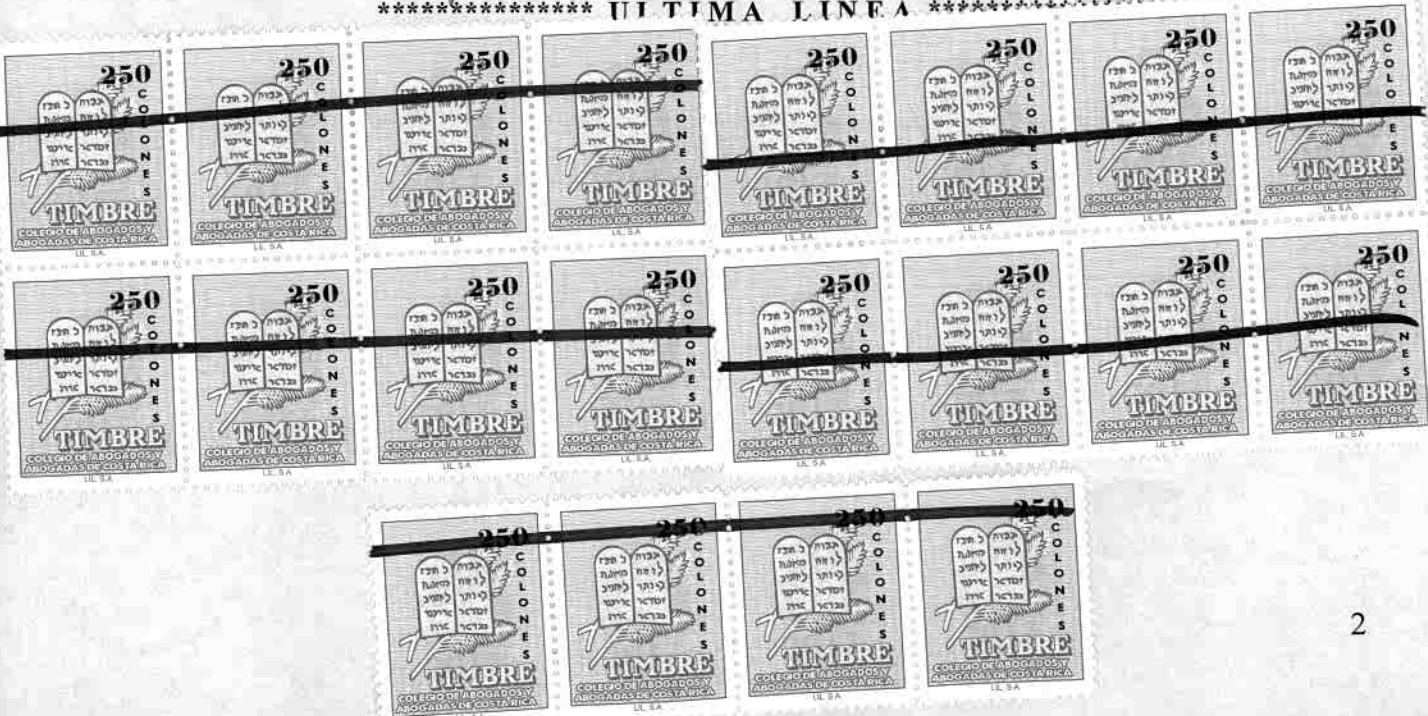

LICDA. FRANCEL BLANCO VEGA
APODERADO (A) GENERAL
JUDICIAL DEL BANCO POPULAR



TIMBRES

SELLO

***** ULTIMA LINEA *****



Operación No. 091-058-012028-8

Vale por ₡8,905,538.00

Conste que: Yo FUENTES AGUILAR DONALD FRANCISCO, cédula: 0602640728, casado, vecino de: provincia: ALAJUELA, cantón: POAS, distrito: CARRILLOS, dirección: DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL SUPER LA PRIMAVERA 150 MTS NOROESTE CASA MANO IZQUIERDA 1 PLAN

Promet (o) (emos) pagar incondicionalmente a la orden del **BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**, cédula jurídica número 4-000-042152, domiciliado en San José, avenida 2 y 4, calle primera, la suma de **₡8,905,538.00** OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/1 recibido en préstamo mercantil a mi entera satisfacción y que me (nos) oblig(o) (amos) a satisfacer en las propias oficinas del Banco Acreedor en todo el país, en un plazo de **120** meses, en abonos **Mensuales** consecutivos de **₡203,529.20** cada uno, en moneda corriente de curso legal, imputables a intereses al tipo que se dirá sobre los saldos, amortización al principal y al pago de una póliza colectiva de vida, a partir del 28 ENE 2017 hasta su vencimiento. El Deudor reconocerá y pagará intereses corrientes y variables del **24.00%** anual sobre los saldos. Para la fijación inicial de esta tasa de interés se toma como referencia la tasa básica (TBP) calculada por el Banco Central de Costa Rica mas los puntos porcentuales establecidos dentro de los límites fijados por el Reglamento General de Crédito. La Gerencia General Corporativa podrá revisar y ajustar las tasas de interés vigentes para cada línea de crédito y plan de inversión, en función del comportamiento de las tasas de mercado o de la tasa de referencia inicial. Los intereses se calcularán de la siguiente manera: El saldo del capital se multiplica por la tasa de interés que devenga el presente crédito, el dato resultante se divide entre trescientos sesenta y cinco días y el resultado se multiplica por el número de días que tiene el mes o período al que corresponde el pago, de acuerdo con el calendario gregoriano de trescientos sesenta y cinco días. Bastará, para efectos de ajustar la tasa de interés, la sola indicación del Banco Acreedor. Asimismo reconocerá intereses moratorios sobre el monto del abono atrasado hasta en **2** puntos porcentuales sobre la tasa corriente pactada para la obligación. La falta de pago de una cuota al principal o intereses producirá el vencimiento inmediato de la obligación y hará la misma exigible. Asimismo podrá ser modificada la cuota o el plazo para cubrir los ajustes en la tasa de interés. Qued (o) (amos) entendido (s) de que el presente documento es un pagaré que se rige por las disposiciones del Código de Comercio aplicables a esta clase de título y que produce acción ejecutiva con renuncia de requerimientos de pago y domicilio.

El (La) DEUDOR (A) acepta que durante la vigencia del crédito, la información financiera, así como la de los codeudores, fiadores y o avalistas, si los hubieren, y cualquier otra obligación que el área competente del Banco considere pertinente, se deberá mantener actualizada dentro del respectivo expediente. En caso de que el (la) DEUDOR (A) incumpla con esta obligación, el ACREEDOR quedará facultado para variar la tasa de interés en 5 puntos porcentuales por encima de la tasa que rija en la operación de crédito tratándose de la cartera de Banca de Desarrollo o de la Banca Social o en 10 puntos porcentuales si se trata de una operación de crédito de la Cartera Financiera.

El ACREEDOR podrá cobrar una comisión de salida según las políticas emitidas de hasta un 3 por ciento, en caso de que el (la) DEUDOR (A) realizare abonos extraordinarios o cancelare el crédito en los primeros 4 años contados a partir de la fecha de constitución.

Es garantía solidaria la fianza que otorgan:

Cedula:

Dirección:

Provincia:

Nombre:

Cantón:

Distrito:

Cedula:

Dirección:

Provincia:

Nombre:

Cantón:

Distrito:

Cedula:

Dirección:

Provincia:

Nombre:

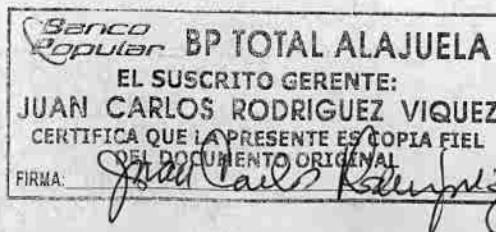
Cantón:

Distrito:

Cedula:

Dirección:

Nombre:



Provincia:

Cantón:

Distrito:

Quien (es) se constituye (n) fiador (es) de la obligación consignada y autoriza (n) la concesión de prórrogas sin que se le (s) consulte ni notifique, misma autorización que otorga el deudor.

Notificaciones: En el caso de incumplimiento, y sin perjuicio de la renuncia del domicilio, para los efectos de un eventual proceso judicial, el deudor señala como domicilio contractual la siguiente dirección: DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL SUPER LA PRIMAVERA 150 MTS NOROESTE CASA MANO IZQUIERDA 1 PLAN Provincia: ALAJUELA Cantón: POAS Distrito: CARRILLOS

Por su parte, el (los) fiador (es) supracitado (s) señalan para los efectos las siguientes direcciones como domicilio contractual:

Cedula:

Nombre:

Dirección:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Cedula:

Nombre:

Dirección:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Cedula:

Nombre:

Dirección:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Cedula:

Nombre:

Dirección:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

En la cual se le puede notificar personalmente o por medio de cédula. Asimismo, se obligan a notificar al Banco acreedor de cualquier cambio de domicilio, y en caso de omisión o que el domicilio resultare impreciso o inexistente, sin que ello conste en el documento obligacional, podrán ser notificados por medio de un edicto que se publicará en el Boletín Judicial o en un diario de circulación nacional. **Renuncia de domicilio:** Para el caso de cobro judicial el deudor y los fiadores renuncian a su domicilio, a todo requerimiento de pago y a los trámites de juicio ejecutivo en el caso de una eventual ejecución. El deudor y los fiadores aceptan como válida la notificación que se le haga en el lugar señalado como su domicilio en el presente contrato y cualquier cambio de domicilio, lo comunicarán por escrito al Banco acreedor para que se tenga como lugar para notificaciones la nueva dirección comunicada.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de conformidad con el Reglamento de Negociaciones de Pago de Operaciones de Crédito, queda facultado para el cobro de las comisiones por gestión cobratoria.

Lugar y fecha: ALAJUELA 28 ENE. 2017

DEUDOR

CEDULA N°.

6-264-728

CODEUDOR

CEDULA N°.

FIADOR

CEDULA N°.

FIADOR

CEDULA N°.

FIADOR

CEDULA N°.

SE ACUERDA PRORROGA AL:

DEUDOR

CEDULA N°.

6-264-728

CODEUDOR

CEDULA N°.

Banco Popular
BP TOTAL ALAJUELA
 EL SUSCRITO GERENTE:
JUAN CARLOS RODRIGUEZ VIQUEZ
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
 DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 FIRMA: *Juan Carlos Rodriguez Viquez*